

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 12 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, informándole que se encuentra pendiente de señalar fecha para que la entidad demanda conteste la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO Secretaria JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA V.

Ref.: Ordinario de Única 2018/00147 JOSE PURIFICACION ROSERO contra 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA. Buenaventura, agoto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 637

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la demandada se halla legalmente notificada del auto admisorio de la demanda; en tal sentido, se procederá de conformidad con los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 Ibídem, señalando fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, contestación de demanda, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto - práctica de pruebas y sentencia. De ahí que se oficiará a las partes para comunicar esta decisión y, además, se advertirá que siendo aquélla la única oportunidad para la práctica de pruebas, deberán comparecer a la misma diligencia con los testigos que pretendan presentar, los cuales deben estar descritos en la demanda y en su contestación.

En atención a lo dispuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor WILMAR GIOVANY MARTIN CAMPOS, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.213.869 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1032.3783.644, en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA ELVIRA MEDINA.

SEGUNDO: SEÑÁLAR el próximo VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1º y 2º del artículo 77 ibídem.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

AUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO ELECTRÓNICO **No.065** a las partes el auto anterior.

Agosto 13/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO. Sria Jdo. 3º Lab. Cto. Bitula V.